

**D.^a REBECA DE JUAN DÍAZ, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

C E R T I F I C A: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día seis de julio de dos mil veintiuno, fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

04. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Internacionalización.

04.04. El Consejo de Gobierno aprueba el protocolo general de actuación entre la UNED y la Academia de la Magistratura de la República de Perú (AMAG), según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a siete de julio de dos mil veintiuno.



PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

De una parte D. Ricardo Mairal Usón, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED y de otra Dr. Pablo Wilfredo Sánchez Velarde, Presidente del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura de la República del Perú, en adelante AMAG.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos, (R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre (BOE n.º 228 de 22 de septiembre), y del R.D. 1438/2018 de nombramiento, de 7 de diciembre de 2018 (BOE de 8 de diciembre).

El segundo, en nombre y representación de la Academia de la Magistratura de la República del Perú, de conformidad a lo establecido en el artículo 16 inciso i) de su Estatuto aprobado por Resolución N° 23-2017-AMAG-CD de 19/10/2017, y de la Resolución N° 016-2019-AMAG-CD de proclamación, de 29 de mayo de 2019.

En el carácter con que intervienen se reconocen ambas capacidad jurídica para formalizar el presente Protocolo.

EXPONEN

PRIMERO: Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia, es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (art. 1º de los Estatutos). Entre sus funciones generales, la UNED tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, así como, el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, tanto estatal como de las Comunidades Autónomas (art. 1.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre), finalidad que la UNED recoge y especifica en el artículo 4 b y c de sus Estatutos aprobados por R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre (BOE nº 228 de 22 de septiembre), Para el cumplimiento de dicha finalidad, la docencia de la UNED comprende cursos de Formación Permanente u otros que pueden ser objeto de certificación o diploma, para cuya implantación la UNED puede firmar convenios de colaboración con otras instituciones u organismos interesados en su establecimiento (art. 245 y en relación al art. 99.1.o. de los Estatutos de la UNED), lo que constituye el marco legal de suscripción del presente Protocolo.



SEGUNDO: Que la Academia de la Magistratura es la institución encargada de la formación y capacitación de los magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público de la República del Perú. Fue creada por el artículo 151° de la Constitución Política del Perú. Se rige por su Ley Orgánica N° 26335 de 21/07/1994, que la describe como persona jurídica de derecho público interno, con autonomía académica, económica, administrativa y de gobierno; y su Estatuto aprobado por Resolución N° 23-2017-AMAG-CD de 19/10/2017.

Tiene por finalidad desarrollar un sistema integral y continuo de capacitación, actualización, perfeccionamiento, certificación y acreditación de los magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público en todas sus instancias, propiciando su formación ética y jurídica, su conciencia creadora y la permanente reflexión sobre el rol que les compete asumir al servicio de la administración de justicia en el proceso de desarrollo del país. Asimismo extiende sus actividades de capacitación a los auxiliares de justicia.

En virtud de lo establecido en el artículo 13° de la Ley N° 26335, está facultada a celebrar convenios con Universidades y Centros de Estudios Superiores nacionales o extranjeras.

Cuenta con domicilio legal en Jr. Camaná N° 669, distrito de Lima Cercado, provincia y departamento de Lima (Perú).

TERCERO:

- a) Que ambas son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.
- b) Que ambas instituciones se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos académico y científico.
- c) Que en tanto que instituciones que trabajan en el campo de la educación y la investigación, están interesadas en promover el intercambio de conocimiento científico.
- d) Que tienen objetivos comunes en lo relativo al fomento de una investigación y formación de calidad.

Por todo lo expuesto las Partes suscriben el presente Protocolo General de Actuación con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: FINALIDAD

El Protocolo tiene por finalidad establecer una alianza estratégica de cooperación con el fin de optimizar las funciones y atribuciones asignadas a las Partes, mediante el intercambio de información, la realización de actividades de capacitación conjuntas, la asistencia técnica, el fortalecimiento de capacidades, el desarrollo de proyectos de interés mutuo, entre otros, que redunden en beneficio mutuo y en el logro de sus respectivos objetivos.



SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

La colaboración proyectada deberá desarrollarse en el marco de este Protocolo General de conformidad con Convenios Específicos que podrán abarcar los ámbitos de la formación, la capacitación, la investigación, la cooperación al desarrollo, el asesoramiento, y el intercambio de publicaciones.

Los Convenios Específicos mediante los cuales se definan los programas de colaboración establecerán en detalle y podrán versar en:

1. El desarrollo de actividades académicas de formación, capacitación, especialización e investigación, dirigidas a los magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público de la República del Perú, en temas vinculados con el servicio de la administración de justicia, que redunden en beneficio mutuo y en el logro de sus respectivos objetivos.

Para la realización de dichas actividades, la **UNED** podrá aportar la utilización de su campus académico (a nivel nacional e Internacional).

2. La promoción y apoyo a la creación y funcionamiento de redes y grupos de investigación, innovación y transferencia de conocimiento en cualquiera de las ramas de interés común.

3. El asesoramiento y cooperación en materia de metodología a distancia y de nuevas tecnologías de la información y de la comunicación aplicadas a la enseñanza.

Para ello la **UNED** podrá brindar acceso a su entorno telemático como uno de los medios de consolidación y expansión del Campus Virtual de la **AMAG**, para cuyo efecto se establecerán los lineamientos específicos.

4. La realización de ediciones conjuntas de textos y/o monografías u otros materiales de divulgación del conocimiento, en cualquier tipo de formato y plataforma, que respondan al interés común de ambas instituciones, con respeto a la normativa vigente en materia de propiedad intelectual.

5. La organización de foros internacionales (Congresos, Seminarios, Jornadas, etc.) y otras actividades de capacitación a nivel de posgrado.

6. La suscripción conjunta de las certificaciones de las actividades que se realicen juntamente de acuerdo a la normativa de las Partes. De no ser así, las certificaciones serán otorgadas conforme corresponda.



TERCERA: FINANCIAMIENTO

Las actividades de colaboración mencionadas en la Cláusula Segunda estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria y asignación de fondos específicos en ambas instituciones y/o a la obtención de financiación externa que posibilite su efectiva realización.

Las Partes convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

CUARTA: CONVENIOS ESPECIFICOS

Los Convenios Específicos mediante los cuales se definan los programas de colaboración detallarán las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades responsables, participantes, duración, programa y los recursos económicos necesarios para su realización, así como su forma de financiación. En caso necesario se podrán presentar ante organismos competentes nacionales e internacionales otras actividades comprendidas en el programa con vistas a su financiación.

QUINTA: COORDINADORES

Para la coordinación del presente Protocolo y de sus correspondientes desarrollos, se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por al menos dos (2) personas responsables nombradas para este propósito por cada una de las Instituciones.

El nombramiento de estas personas responsables en la UNED corresponderá hacerlo a (se debe indicar el órgano competente en la UNED). El nombramiento de estas personas responsables en (nombre de la entidad) corresponderá hacerlo a (nombre del órgano responsable del nombramiento).

SEXTA: USO DE LOS LOGOS Y DISTINTIVOS

En todos aquellos casos en los que, como consecuencia y en aplicación del Protocolo y convenios específicos que se suscriban, cualquiera de las Partes que considere necesario hacer uso de los logotipos, deberá pedir autorización a la otra parte, para hacer uso de su logotipo, especificando el uso para el que se solicita y el tipo de aplicación en se utilizaría (gráfica, electrónica, etc.)

SÉPTIMA: VIGENCIA

El presente Protocolo entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de cuatro (4) años, pudiéndose prórrogar tacitamente por un periodo de hasta cuatro años adicionales, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, efectuada, en todo caso, con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización del mismo.

OCTAVA: DE LA RESERVA DE INFORMACION Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De conformidad con lo establecido en la normativa vigente de Protección de Datos



Personales, ambas partes asumen sus obligaciones y se comprometen a guardar el más absoluto secreto respecto de los datos de carácter personal que se faciliten mutuamente o a los que tengan acceso durante el desarrollo del presente convenio, los que tendrán carácter confidencial. En particular, se comprometen a no aplicar o utilizar los datos personales tratados, con fin distinto al que figura en el presente convenio, ni a cederlos, ni siquiera para su conservación, a terceras personas. Las partes responderán una frente a la otra por los daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento de esta obligación.

La base jurídica por la cual se tratan sus datos es la ejecución del convenio en el que el interesado es parte.

Además, ambas partes se comprometen a adoptar las medidas de seguridad técnicas y organizativas que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita, o la comunicación o acceso no autorizados a los mismos; teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas.

Igualmente, las Partes se comprometen a mantener en reserva las claves, códigos y cualquier otro elemento lógico que se ponga a su disposición o en su conocimiento, aplicando todas las medidas de custodia y protección que estuvieran a su alcance.

En el supuesto que se tomara conocimiento que la reserva de la información y/o demás elementos lógicos pudieran verse comprometidos, la parte afectada comunicará de inmediato a la otra parte, mediante oficio para que se apliquen las medidas de seguridad y acciones que la situación amerite.

Las Partes se obligan a cumplir lo señalado en los acápites precedentes aun cuando el Convenio haya sido resuelto.

Se podrán ejercitar los **derechos** de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación del tratamiento, Portabilidad de los datos u Oposición al tratamiento:

- ante la UNED, C/ Bravo Murillo 38, Sección de Protección de Datos, 28015 de Madrid (www.uned.es/dpj)
- ante **poner los datos de la otra institución.**



NOVENA: MODIFICACIONES

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y compromisos deberán ser realizada mediante la correspondiente Adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento, y formará parte integrante de el Protocolo, entrando en vigor a partir de su aprobación por las respectivas entidades.

DÉCIMA: RESOLUCION

Ambas partes se reservan el derecho de poner fin a este Protocolo General antes de su vencimiento, mediante aviso escrito con 30 (treinta) días hábiles de anticipación. En todo caso, los proyectos iniciados en el momento de la terminación del Acuerdo, en caso de que no se prorrogue su duración, se mantendrán hasta su finalización.

Las Partes por decisión unilateral podrán resolver el Protocolo, mediando siempre una comunicación previa y por escrito, en los siguientes casos:

- a) El incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por las Partes en el presente Protocolo.
- b) En casos fortuitos o de fuerza mayor que imposibiliten su cumplimiento.

Por mutuo acuerdo, las Partes suscribirán un acta dejando constancia expresa de su voluntad de extinguir el Protocolo e indicando la fecha en que quedará concluido.

DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Este Protocolo General de Actuación se rige por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.1.

Las Partes declaran celebrar este Protocolo según las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de la cual conviene que, en caso de producirse alguna controversia o reclamación entre ellas, relacionadas a la interpretación de cualquiera de las cláusulas, ejecución o eventual incumplimiento del Protocolo, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, mediante negociación directa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente documento.

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Protocolo General de Actuación, por duplicado y a un solo efecto, a **xx** de **xxxxx** de 2021.

Por la UNED
Fdo.: Ricardo Mairal Usón

Por la AMAG
Fdo.: Pablo Wilfredo Sánchez Velarde